

**CONSEJO ASESOR DEL AREA DE PROTECCION DE  
FLORA Y FAUNA "NEVADO DE TOLUCA"**

**REGLAMENTO INTERNO**



*[Handwritten signature]*

**CALIMAYA, MÉX.,  
FEBRERO 2017**

## CONTENIDO

FUNDAMENTOS	1
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPITULO II. DE LA INTEGRACION Y OPERACIÓN DEL CONSEJO	4
CAPITULO III. DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA Y SECRETARIA TECNICA	9
CAPITULO IV. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	12
CAPITULO V. DE LA REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	13
CAPITULO VI. DE LAS SESIONES DE CONSEJO	14
CAPITULO VII. DE LOS SUBCONSEJOS Y COMISIONES ESPECIALES	17
CAPITULO VIII. DE LA EVALUACION DEL CONSEJO	19
CAPITULO IX. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO	20
TRANSITORIOS	21



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DEL  
AREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA "NEVADO DE TOLUCA"**

**FUNDAMENTOS.**

Los fundamentos de la nueva política para el manejo del Área Natural Protegida del "Nevado de Toluca" constituyen la base sobre la cual se asienta la existencia y enfoque del presente Reglamento; entre los cuales pueden señalarse los siguientes:

El evidente y creciente deterioro forestal y ambiental que ha experimentado en los últimos años el "Nevado de Toluca", indujo al Ejecutivo a reconsiderar la problemática, y a adoptar un nuevo esquema de trabajo que permita atender y resolver de fondo los múltiples problemas que tienen presencia en el Área Natural Protegida.

El nuevo esquema de trabajo tiene como propósito, revertir la tendencia de la degradación de los recursos naturales y asegurar la restauración y conservación del ecosistema natural y de los servicios ambientales que genera.

Para lo cual, se establecen los siguientes objetivos:

- a. Preservar los ambientes naturales representativos del "Nevado de Toluca".
- b. Preservar la diversidad biológica que conforman los ecosistemas del "Nevado de Toluca".
- c. Salvaguardar la diversidad genética de las especies de flora y fauna silvestres, de las que depende la continuidad evolutiva de las especies de flora y fauna silvestres del "Nevado de Toluca".
- d. Asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del "Nevado de Toluca".
- e. Asegurar la conservación de los bienes y servicios ambientales del "Nevado de Toluca".

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento del Consejo Asesor del Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca en términos de lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas.



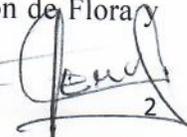
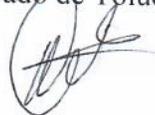
## CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer en los términos de lo previsto en el Artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Áreas Naturales Protegidas (RANP); el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca"; el Acta Constitutiva del Consejo Asesor del Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca", de fecha 18 de noviembre de 2016 ; y demás disposiciones legales pertinentes; la forma de organización, operación y evaluación del Consejo Asesor del Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca", para el logro de los objetivos que le han sido encomendados.

**Artículo 1.2.** El presente Reglamento, una vez aprobado por la mayoría de los integrantes del Consejo Asesor del Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca", será de observancia general y obligatoria para todos sus integrantes.

**Artículo 1.3.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) **ANP:** Área Natural Protegida, del Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca".
- b) **CEPANAF:** La Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.
- c) **Comisión:** La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).
- d) **Comités:** Los Comités Temáticos que el Consejo Asesor del Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca" establezca en los términos y condiciones a los que se refiere el presente Reglamento.
- e) **Consejeras / Consejeros:** Las personas que integran el Consejo Asesor del Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca", que gozan de voz y voto.
- f) **Consejo:** El Consejo Asesor del Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca".
- g) **Coordinación:** Coordinación Técnica del Subconsejo
- h) **Dirección:** La Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca".
- i) **LGEEPA:** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- j) **Mayoría calificada:** La aceptación de acuerdos por las dos terceras partes del total de consejeras y consejeros que integran el Consejo Asesor del Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca".
- k) **Presidencia:** El Presidencia Ejecutiva del Consejo Asesor del Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca".



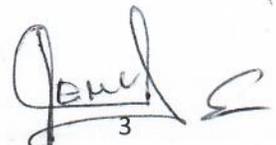
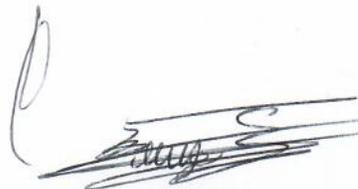
**l) Programa de Manejo:** El Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca".

**m) RANP:** El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

**n) Reglamento:** El Reglamento Interno del Consejo Asesor del Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca".

**o) Secretaria / Secretario:** El Secretario Técnico del Consejo Asesor del Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca".

**p) Secretaría:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

  
3

## CAPITULO II. DE LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO.

**Artículo 2.1** El Consejo es un órgano colegiado de consulta, apoyo y concertación; integrado por los sectores públicos, social, académico y privado de la sociedad civil; cuyo objeto fundamental es emitir opiniones y recomendaciones, dar asesoría y apoyo a la Dirección, para el adecuado manejo del ANP y la conservación de sus recursos naturales, ecosistemas, biodiversidad y los servicios ambientales que genera.

**Artículo 2.2** Las funciones del Consejo serán:

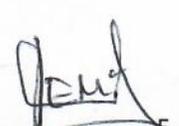
- a) Proponer y promover medidas específicas para mejorar la capacidad de gestión de la Dirección de Área Natural Protegida en las tareas de conservación y protección del área.
- b) Participar en la elaboración del Programa del Área Natural Protegida y, en la evaluación de su aplicación.
- c) Proponer acciones para ser incluidas en el POA del Área Natural Protegida.
- d) Promover la participación social en las actividades de conservación y restauración del ANP y sus zonas de influencia, en coordinación con la Dirección.
- d) Conocer y opinar sobre la instrumentación de los proyectos que se realicen en el Área, proponiendo acciones concretas para el logro de los objetivos y estrategias consideradas en el Programa de Manejo.
- f) Coadyuvar con la Dirección del Área en la solución o control de cualquier problema o emergencia ecológica en el ANP y su zona de influencia que pudiera afectar la integridad de los recursos, servicios ambientales y la salud de la población habitante y usuaria.
- g) Coadyuvar en la búsqueda de fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos de conservación del ANP.
- h) Sugerir el establecimiento de mecanismos ágiles y eficientes que garanticen el manejo de los recursos financieros y
- i) Participar en la elaboración de diagnósticos o de investigaciones vinculadas con las necesidades de conservación del ANP.

**Artículo 2.3.** En el ejercicio de sus funciones, el Consejo deberá seguir como un principio fundamental el de legalidad, observando lo dispuesto en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de ANP, la declaratoria, el Programa de Manejo y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**Artículo 2.4.** El domicilio del Consejo estará ubicado en las oficinas de la Dirección, ubicado en: Andador Valentín Gómez Farías No. 108, Edificio C, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.

**Artículo 2.5.** El Consejo estará integrado por 21 Consejeros Titulares, los cuales deberán tener suplentes, con las representaciones siguientes:

- **Un Presidente Honorario:** Cargo que ocupará el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, o, en su caso, la persona que él mismo designe.
- **Un Presidente Ejecutivo:** Cargo que ocupará un Consejero electo por mayoría de votos en sesión de Consejo;
- **Un Secretario Técnico:** Cargo que ocupará el C. Director del Área Natural Protegida;
- **Seis Representantes de Presidentes Municipales** organizados como sigue:
  - **Región Norte** (3 Presidencias Municipales): Comprendiendo los Municipios de Almoloya de Juárez, Zinacantepec, Toluca Calimaya Tenango.
  - **Región Sur** (3 Presidencias Municipales): Comprendiendo los Municipios de Amanalco, Villa Victoria, Temascaltepec, Coatepec Harinas y Villa Guerrero
- **Seis Representantes de Ejidos y Comunidades** organizados como sigue:
  - **Región Norte:**
    - **Microrregión Poniente** (2 Consejeros): Comprendiendo los ejidos y comunidades de los Municipios de Almoloya de Juárez, Zinacantepec y Toluca.
    - **Microrregión Oriente** (2 Consejeros): Comprendiendo los ejidos y comunidades de los Municipios de Calimaya y Tenango.
  - **Región Sur:**
    - **Microrregión Norte** (1 Consejero): Comprendiendo los ejidos y comunidades de los Municipios de Villa Victoria y Amanalco.
    - **Microrregión Centro** (1 Consejero): Comprendiendo los ejidos y comunidades del Municipio de Temascaltepec.
    - **Microrregión Sur** (1 Consejero): Comprendiendo los ejidos y comunidades de los Municipios de Villa Guerrero y Coatepec Harinas..
- **Un Representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil.**
- **Un Representante del Sector Científico – Académico.**
- **Un Representante del Sector Turístico – Deportivo**
- **Un Representante del Sector Productivo**
- **Un Representante del Sector del sector Organizaciones de Profesionales Forestales**
- **Un Representante del Sector Iniciativa Privada**



**Artículo 2.6.** Los Consejeros Titulares y sus suplentes, tendrán una duración de dos años, contados a partir de la fecha en hayan tomado posesión del cargo, y podrán ser ratificados por el Consejo para otro periodo igual, siempre que demuestren mantener la representatividad de su sector u organización.

La Presidencia y Secretaría deberán solicitar por escrito a las diferentes instituciones, organizaciones o sectores, que nombren a sus representantes titulares y suplentes, una vez concluido dicho periodo.

El cargo de Presidencia tendrá vigencia de dos años contados a partir de su elección; la persona que ocupe dicho cargo podrá ser ratificada de manera inmediata por otro periodo igual, siempre que cuente con el voto de aprobación de la mayoría calificada del Consejo. Así mismo, podrá ser removido, a solicitud del 33% de los Consejeros, siempre que se apruebe en sesión de Consejo realizada para ese efecto, con el 50% más uno de los votos.

En caso de ausencia, renuncia o imposibilidad de la persona que ocupa el cargo de Presidencia, ésta será asumida por la o el suplente durante el tiempo que reste al periodo, gozando para tal efecto de todas las atribuciones y obligaciones del cargo.

**Artículo 2.7.** El Consejo, de común acuerdo, podrá invitar a sus sesiones a otras instancias públicas, privadas y de la sociedad civil o personas físicas, a ser parte del Consejo Asesor como invitados permanentes, cuyos representantes podrán participar en las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.

De acuerdo a las necesidades y objetivos del Consejo Asesor, éste podrá convocar a representantes de otras instancias, organizaciones, empresas, sectores o personas físicas a una o más reuniones del Consejo Asesor en su carácter de invitados especiales.

Los invitados especiales que participen en las sesiones del Consejo Asesor podrán hacerlo con voz pero sin voto

**Artículo 2.8.** Cuando por cualquier causa queden lugares disponibles dentro del Consejo y éste considere que existe la necesidad de integrar a nuevos miembros, podrán hacerse las invitaciones correspondientes a través de la Presidencia y Secretaría del Consejo, a los subconsejos correspondientes para que se integren al Consejo como miembros del mismo, conforme a lo establecido en el presente Reglamento

Aquellas personas, instituciones, organizaciones, sectores o dependencias interesadas en formar parte del Consejo deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Presidencia, que contenga: nombre, organización o sector al que representa, *curriculum* en caso de presentarse a título personal, y exposición de motivos, de tal modo que justifique su interés de participar en este Consejo. El Consejo analizará dicha solicitud y emitirá su respuesta a la persona solicitante, mediante un escrito firmado por la Presidencia y Secretaría, en la cual su contenido será en función de existencia de vacantes.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with numbers like '6' and '7'.

En ningún caso, y bajo ninguna circunstancia el número de Consejeras y Consejeros Titulares podrá exceder de 21 personas.

Para las personas que quieran participar como invitados en las sesiones del Consejo Asesor, presentarán su propuesta siguiendo los lineamientos antes descritos 10 días hábiles antes de la realización de la siguiente sesión ordinaria del Consejo Asesor.

**Artículo 2.9.** Para que las personas morales a que participen en el Consejo, deberán acreditar su legal existencia en México, así como su vinculación con el manejo de los recursos naturales del ANP.

Las personas morales antes mencionadas, deberán presentar por escrito el documento que acredite el carácter y alcances de sus representantes frente a este Consejo, nombrando a su representante titular y suplente, este último asumirá los derechos y obligaciones que le corresponden a la persona representante titular en caso de su ausencia.

El Suplente de todo Consejero sustituirá en las faltas temporales o permanentes al propietario, gozando para tal efecto de todas las atribuciones y obligaciones del cargo.

En presencia del propietario, el suplente puede asistir a la sesión con derecho a voz y no a voto.

**Artículo 2.10.** Se designará como suplente de la Presidencia a aquella persona miembro del Consejo que haya obtenido la segunda mayoría de votos en el proceso de elección de la Presidencia de este Consejo.

En caso de ausencia, renuncia o imposibilidad del miembro propietario para ejercer o continuar en su cargo, éste será asumido por el suplente durante el tiempo que restare al periodo.

**Artículo 2.11** El cargo de Consejera/Consejero es honorario y sin derecho a remuneración y las limitaciones si existe alguna, serán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**Artículo 2.12** Toda consideración y acuerdo emanado del análisis del Consejo deberá emitirse hacia la Autoridad o Instancia correspondiente, en calidad de recomendación y sugerencia; nunca como una decisión impositiva.

### **CAPITULO III. DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA Y SECRETARÍA TÉCNICA.**

**Artículo 3.1.** El Consejo Asesor deberá proponer anualmente la agenda de reuniones ordinarias y podrá convocar, a través del Secretario y a petición de sus miembros, sesiones extraordinarias.

**Artículo 3.2.** El Presidente Ejecutivo será electo en sesión y por mayoría de votos. La votación será secreta y el escrutinio público e inmediato.

**Artículo 3.3.** Son funciones exclusivas de la Presidencia Ejecutiva del Consejo las siguientes:

- a) Presidir las reuniones del Consejo, en coordinación con la Secretaría Técnica.
- b) Representar al Consejo.
- c) Convocar a las sesiones ordinarias del Consejo en función de la agenda anual programada y aprobada por el Consejo y, en coordinación con el Secretaría Técnica; a reuniones extraordinarias a petición del Consejo o por asuntos emergentes prioritarios y de urgente atención.
- d) Presentar al pleno del Consejo el Plan de Trabajo para la validación y aprobación;
- e) Convocar al establecimiento de los subconsejos en coordinación con la Secretaría Técnica y por acuerdo del Consejo.
- f) Proponer y definir en coordinación con la Secretaría Técnica, los temas que deberán incluirse en el Orden del Día de las reuniones del Consejo, de acuerdo a las propuestas, intereses y acuerdos previos del Consejo.
- g) Solicitar a las personas que integran el Consejo toda la información que sea necesaria para el adecuado funcionamiento del mismo.
- h) Fijar las responsabilidades derivadas de los acuerdos adoptados en cada sesión del Consejo.
- i) Someter a votación de las y los integrantes del Consejo, todas aquellas decisiones trascendentes y que implique algún riesgo tanto para el ANP, como para el funcionamiento del propio Consejo.
- j) Entregar un reporte anual al Consejo que contenga un informe de los logros obtenidos por el Consejo, acuerdos y de los pendientes del año.
- k) Aportar los elementos necesarios para realizar la evaluación cuantitativa y cualitativa del desempeño del Consejo y sus resultados; y
- l) En caso de empate de las votaciones tomadas en el Consejo, contará con el voto de calidad para efectos de desempate.
- m) Recibir y atender las propuestas e inquietudes de Consejeras, Consejeros, e invitados del Consejo con respecto a asuntos y funciones del Consejo, fuera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 3.4.** La persona designada como suplente de Presidencia Ejecutiva del Consejo sustituirá en las faltas temporales o permanentes a la persona titular del cargo, gozando para tal efecto de todas sus atribuciones.

**Artículo 3.5.** Son funciones exclusivas de la Secretaría Técnica del Consejo las siguientes:

- a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo en coordinación con la Presidencia Ejecutiva.
- b) Convocar a las reuniones de los Subconsejos, junto con la Coordinación Técnica del Subconsejo de que se trate.
- c) Proponer la inclusión de los asuntos que considere convenientes en la Orden del Día para las sesiones del Consejo.
- d) Preparar la Convocatoria y la Orden del Día correspondiente, para la celebración de las sesiones del Consejo.
- e) Registrar y llevar un control de asistencia de las sesiones del Consejo y de los Subconsejos.
- f) Verificar la existencia de quórum para la validez de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- g) Elaborar las minutas de acuerdos de las sesiones del Consejo y Subconsejos, recabar las firmas de Consejeras y Consejeros que hayan asistido a dicha sesión, y entregar copia de las minutas a cada integrante del Consejo. La entrega de las copias de las minutas podrá ser por vía electrónica los siguientes 10 días hábiles después de celebrada la sesión.
- h) Llevar el registro, control y seguimiento de los acuerdos tomados por el Consejo, así como de su cumplimiento y ejecución, e informar de ello a la Presidencia.
- i) Integrar el libro de registro con los datos correspondientes a las dependencias, organizaciones o sectores representados en el Consejo, así como de sus respectivos representantes titulares y suplentes.
- j) Auxiliar a la Presidencia Ejecutiva del Consejo y Coordinación Técnica de los Subconsejos, en la organización y desarrollo de las reuniones a que convoquen.
- f) Coordinar y atender el funcionamiento de los Subconsejos que establezca el Consejo en colaboración con la Coordinación Técnica correspondiente.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a circular stamp on the left and several individual signatures across the bottom.

#### **CAPITULO IV. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

**Artículo 4.1.** Son funciones de Consejeras y Consejeros, las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones previstas en el presente Reglamento.
- b) Asistir puntualmente a cada una de las sesiones a las que se les convoque; dar aviso de su ausencia y suplencia.
- c) Participar en las discusiones, análisis y toma de decisiones del Consejo, dando a conocer las opiniones, los acuerdos y las resoluciones del Consejo a las Dependencias, Instituciones u Organizaciones que represente.
- d) Proporcionar la información que el Consejo solicite, a fin de apoyar y facilitar sus tareas.
- e) Exponer de manera ordenada y conforme al desarrollo del Orden del Día, las opiniones, ideas, proyectos y sugerencias expresadas por sus dependencias, organizaciones o sectores representados.
- f) Proponer mecanismos de coordinación y concertación de acciones convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos del Consejo.
- g) Respetar las opiniones y turnos de participación de las personas que asistan a las reuniones del Consejo, fomentando la participación activa, equitativa y sin discriminación, tanto de Consejeras y Consejeros, como de las personas invitadas a las sesiones.
- h) Atender y resolver los asuntos que les sean encomendados por acuerdo del Consejo.
- i) Evaluar periódicamente el resultado de las actividades del Consejo y proponer estrategias o mecanismos que contribuyan a mejorar su funcionamiento.
- j) Informar por escrito al Consejo cuando modifiquen el domicilio, dirección electrónica, teléfono o cualquier otro de los datos estipulados en el libro de registro, dentro de los 15 días posteriores a que éste se lleve al cabo.
- k) En caso de renuncia al Consejo, avisar cuando menos con 15 días hábiles de anticipación.

**Artículo 4.2.** Las y los representantes titulares, o sus suplentes, deberán confirmar al Consejo, a través de la Presidencia y la Secretaría, su asistencia a las reuniones, al menos 10 días hábiles antes de que se lleve a cabo la sesión a que se convoque.

## CAPITULO V. DE LA REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

**Artículo 5.1.** Podrá solicitarse la remoción de cualquier representante titular del Consejo cuando:

**I.** Falte tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo, considerando reuniones ordinarias y extraordinarias, sin que medie justificación y sin que haya sido debidamente substituida(o) por su suplente. En dicho caso, se solicitará a la dependencia, organización o sector correspondiente, que informe al Consejo, a través de la Secretaría, el nombramiento de la persona que a partir de la siguiente sesión ordinaria del Consejo será su representante titular.

**II.** El sector a quien represente así lo decida y, en consecuencia, acredite el carácter de representante titular a otra persona.

**III.** Las personas representantes titulares o suplentes incurran en algún delito, falta u omisión prevista en el Código Penal Federal, LGEEPA y su Reglamento en Materia de ANP, la declaratoria, Programa de Manejo, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

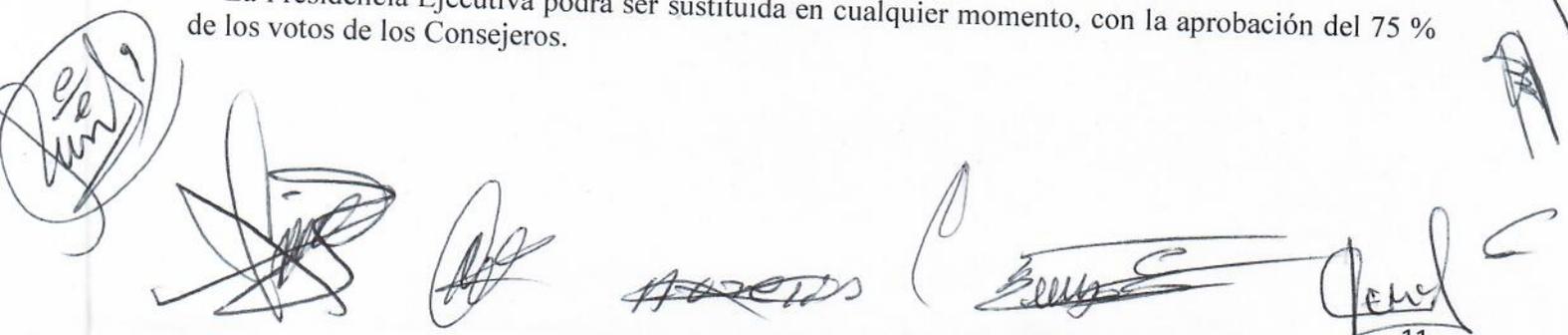
En caso de que el sector representado haga caso omiso de la solicitud del Consejo para designar otra persona como su representante titular, o que la persona acreditada como nueva representante no se presente en las siguientes dos reuniones ordinarias y/o extraordinarias, se someterá al caso al pleno del Consejo, para considerar la remoción de la dependencia, organización o sector correspondiente como integrante del Consejo.

Para la remoción de cualquiera de los sectores integrantes del Consejo la decisión deberá contar con la mayoría calificada del Consejo.

**Artículo 5.2.** Cuando por cualquier razón, las personas representantes titulares o suplentes sean substituidos en sus cargos por las dependencias, instituciones, organizaciones o sectores a quienes representan en el Consejo, deberán notificarlo por escrito a la Presidencia y Secretaría. Las nuevas personas representantes titulares o suplentes deberán presentarse en la siguiente reunión ordinaria del Consejo, con el documento que acredite su personalidad.

**Artículo 5.3.** El cargo de Presidencia Ejecutiva podrá ser reelegido por un periodo más, previa evaluación del Consejo.

La Presidencia Ejecutiva podrá ser substituida en cualquier momento, con la aprobación del 75 % de los votos de los Consejeros.

A series of handwritten signatures and initials are located at the bottom of the page. From left to right, there is a signature in a circle, a signature with a large flourish, and a signature with a large flourish. On the far right, there is a vertical signature that runs down the side of the page.

## VI. DE LAS SESIONES DE CONSEJO.

**Artículo 6.1.** A partir de su constitución, el Consejo sesionará ordinariamente seis veces al año, conforme a su agenda anual de sesiones, y podrá celebrar sesiones extraordinarias siempre que lo estime necesario la Presidencia, la Secretaría, o cuando lo solicite por mayoría calificada de Consejeras y Consejeros.

Las consejeras y consejeros que requieran de la celebración de una sesión extraordinaria, deberán manifestarlo ante la Presidencia y la Secretaría mediante un escrito que contenga los asuntos a tratar y las firmas de los solicitantes, cuando menos 20 días hábiles antes del día en que proponga llevarla al cabo.

**Artículo 6.2.** Durante la primera reunión ordinaria anual del Consejo, se propondrá y aprobará, por mayoría de votos, la agenda anual de sesiones ordinarias.

**Artículo 6.3.** El Consejo se reunirá previa convocatoria, y sus determinaciones y acuerdos obligarán en sus términos a todas las personas integrantes del Consejo presentes y ausentes.

**Artículo 6.4.** La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberá enviarse por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a Consejeras, Consejeros e instancias invitadas del Consejo, firmadas por la Presidencia y la Secretaría.

La convocatoria podrá enviarse por medio de correo certificado, servicio de mensajería, fax o correo electrónico, al domicilio, número telefónico o dirección electrónica que cada integrante haya registrado, para esos fines, en el libro de registro.

**Artículo 6.5.** La convocatoria para sesión del Consejo deberá contener:

- a) Lugar, fecha y hora de la reunión.
- b) Orden del Día;
- c) Minuta de la sesión anterior;
- d) Documentos e información, en caso de requerirse, correspondiente a los asuntos que serán tratados en la reunión respectiva; y
- e) Firma de la Presidencia y la Secretaría del Consejo.

**Artículo 6.6.** Las reuniones ordinarias, cuando éstas se realicen en primera convocatoria, se constituirán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de Consejeras y Consejeros. De no

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'ADRIANO'. On the right side, there are vertical signatures and initials, including one that looks like 'J. J.' and another that looks like 'A.'.

existir quórum, la reunión será cancelada mediante un acta firmada por la Presidencia y la Secretaría. La lista de asistencia formará parte de la referida acta. Misma que servirá de antecedente para la convocatoria de una reunión extraordinaria, la cual deberá realizarse en un plazo no menor de siete días naturales, ni mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se llevaría al cabo la reunión ordinaria cancelada.

Las reuniones extraordinarias del Consejo se celebrarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de Consejeras y Consejeros.

**Artículo 6.7.** Las Sesiones de Consejo serán conducidas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario Técnico; y en ellas se tratarán únicamente los puntos del Orden del Día, entre los cuales deberá comprenderse, por lo menos, los siguientes:

- a) Toma de asistencia y verificación del quórum;
- b) Lectura y aprobación del Orden del Día;
- c) Lectura de los acuerdos tomados en la reunión anterior y revisión del cumplimiento o avance de los mismos.
- d) Desahogo de asuntos a tratar
- e) Asuntos Generales.

Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente Ejecutivo tendrá voto de calidad.

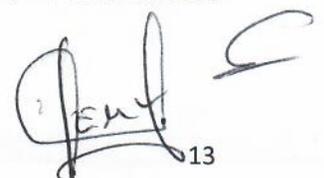
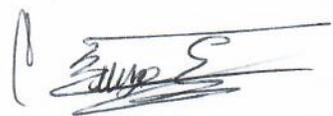
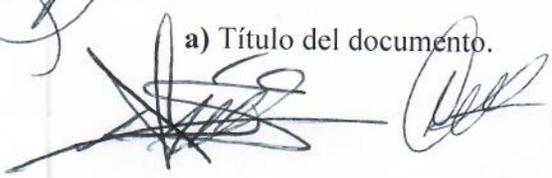
Una vez votada la resolución, el Presidente, el Secretario y los Consejeros acatarán la resolución como la posición del Consejo.

**Artículo 6.8.** Para las resoluciones del Consejo se buscará el acuerdo por consenso, de no ser éste posible, las decisiones se tomarán por mayoría de votos, cada consejera y consejero tendrán un solo voto. En caso de empate en la votación de decisiones, la Presidencia tendrá voto de calidad, siendo que también tiene derecho de votar en la primera ronda.

A las reuniones del Consejo sólo podrán asistir consejeras y consejeros Titulares y Suplentes que lo integran, las personas. Organizaciones o dependencias con carácter de invitados permanentes y aquellos invitados especiales que acrediten dicha calidad. Todo invitado participará con voz, pero si voto.

**Artículo 6.9.** De toda sesión, la Secretaría levantará una minuta de acuerdos, la cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Título del documento.



b) Lugar y fecha de la sesión.

c) Registro de asistentes a la sesión;

d) Los acuerdos alcanzados durante la reunión. Cuando la naturaleza del acuerdo lo permita, deberá estipularse quienes participarán en el cumplimiento del mismo, el plazo en que se pretende llevarlo al cabo, el consejero que quedará como responsable de su seguimiento y, en su caso, el número de votos por el que se tomó la decisión, y

e) La firma y rúbrica de cada una de las personas asistentes a la Consejeros participantes.

**Artículo 6.10.** Serán comunicados oficiales del Consejo aquéllos que autoricen y firmen la Presidencia y la Secretaría.



The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left side, there are three large, overlapping signatures. In the center, there are several smaller, more distinct signatures. On the right side, there are two vertical signatures, one above the other. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'J. M. L.' followed by a checkmark-like symbol. Below this signature is the number '14'.

## CAPITULO VII. DE LOS SUBCONSEJOS Y COMISIONES ESPECIALES.

**Artículo 7.1.** Para el mejor funcionamiento del Consejo y atendiendo las necesidades de manejo y operación del ANP, podrán constituirse en su interior órganos de carácter técnico y consultivo, los cuales serán denominados como Subconsejos. Estos tendrán carácter de permanentes y tendrán por funciones emitir opiniones en el ámbito de su competencia y en relación a lo que el Consejo Asesor le encomiende. En forma enunciativa mas no limitativa, el Consejo Asesor funcionara con los siguientes Subconsejos:

1. Subconsejo de la Región Norte Presidencias Municipales
2. Subconsejo de la Región Sur Presidencias Municipales
3. Subconsejo de la Región Norte Microrregión Poniente
4. Subconsejo de la Región Norte Microrregión Oriente
5. Subconsejo de la Región Sur Microrregión Norte.
6. Subconsejo de la Región Sur Microrregión Centro.
7. Subconsejo de la Región Sur Microrregión Sur.
8. Subconsejo de Organizaciones de la Sociedad Civil.
9. Subconsejo del Sector Científico – Académico.
10. Subconsejo del Sector Turístico – Deportivo
11. Subconsejo del Sector Productivo
12. Subconsejo del sector Organizaciones de Profesionales Forestales
13. Subconsejo del Sector Iniciativa Privada

**Artículo 7.2.** El establecimiento de los Subconsejos será convocado por el Presidente y el Secretario, a petición del Consejo, de acuerdo a las necesidades del Área, y se integrarán por aquellos miembros del Consejo e invitados que compartan un mismo interés, actividad o conforme al criterio que establezcan los convocantes.

La conformación de los Subconsejos deberá quedar asentada en la minuta de acuerdos de la sesión de Consejo correspondiente, señalando el nombre de quienes lo integran y de la persona que por mayoría de votos del Subconsejo, sea designada para ocupar el cargo de la Coordinación Técnica.

La Coordinación Técnica deberá recaer en una persona que además de ser miembro del Subconsejo, sea consejera o consejero titular del Consejo.

**Artículo 7.3.** Los Subconsejos estarán integrados por miembros del Consejo, quienes podrán invitar a participar en sus reuniones a especialistas y otras personas vinculadas con los temas y objetivos del Subconsejo. Dichos invitados participarán con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 7.4.** La Coordinación Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar, en coordinación con la Presidencia y la Secretaría, a las reuniones de sus respectivos Subconsejos;

- b) Presidir las reuniones de su Subconsejo;
- c) Coordinar las acciones de las personas que integran el Subconsejo y solicitarles la información necesaria para alcanzar los objetivos del mismo;
- d) Reportar al Secretario los avances y acuerdos a que llegue su Subconsejo;
- e) Respetar las opiniones y turnos de participación de quienes forman parte del Subconsejo, fomentando la participación activa de todas las personas que lo integran y los invitados especiales.
- f) Presentar ante el pleno del Consejo las opiniones y recomendaciones elaboradas por su Subconsejo, respecto de aquéllos asuntos que hayan sido sometidos a su consideración, y entregar reporte de ello, por escrito, a la Presidencia.

**Artículo 7.5.** Son obligaciones de quienes integran los Subconsejos:

- a) Asistir puntualmente a cada una de las sesiones del Subconsejo.
- b) Dar la información necesaria, así como realizar las consultas e investigación de la índole que se precise, según el asunto en análisis;
- c) Exponer opiniones, ideas, conceptos, proyectos y sugerencias respecto de aquellos asuntos que se analicen en el Subconsejo; y
- d) Realizar las tareas que encomiende el Coordinador.

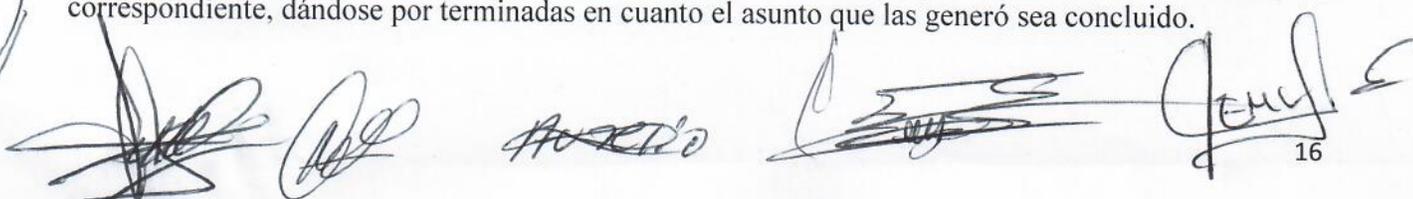
**Artículo 7.6.** El Subconsejo se reunirá previa convocatoria emitida por la Coordinación, la Presidencia y Secretaría; la cual deberá contener la Orden del Día, fecha, lugar y hora de la sesión, así como las firmas de quienes convocan.

**Artículo 7.7.** Los Subconsejos se reunirán las veces que sus miembros consideren pertinentes para realizar las tareas que les correspondan.

**Artículo 7.8.** De cada reunión de los Subconsejos, la Secretaría con apoyo de la Coordinación levantará una minuta en la que se reporten los acuerdos, opiniones y resultados de la misma, y deberá estar firmada por las personas integrantes del Subconsejo correspondiente.

**Artículo 7.9.** Cuando se requiera, el Consejo podrá formar Comisiones Especiales para la atención de asuntos específicos de interés para el ANP y el pleno del Consejo. Estas Comisiones especiales quedarán constituidas por simple acuerdo del Consejo, previa constancia en la minuta correspondiente, dándose por terminadas en cuanto el asunto que las generó sea concluido.

De  
Com  
7



**Artículo 7.10.** Las Comisiones Especiales estarán integradas por las personas integrantes del Consejo que él mismo considere necesarias. Para el cumplimiento de los objetivos de las Comisiones Especiales, el Consejo podrá invitar a terceras personas, con el carácter de invitados y podrán ser especialistas o personas con experiencia en el asunto que sea materia de estudio de la Comisión Especial. Dichos invitados participarán con voz, pero sin voto.

**Artículo 7.11.** Una vez concluido el asunto por el cual se estableció la Comisión Especial, ésta deberá presentar ante el pleno del Consejo los resultados que se hayan producido durante su gestión, entregando un reporte final, por escrito, a la Presidencia y Secretaría.

**Artículo 7.12.** Las Comisiones Especiales podrán ser disueltas, mediante voto de los Consejeros, por mayoría simple, una vez que hayan cumplido su cometido. La disolución se tratará por petición de los mismos o por sugerencia de Consejeras y Consejeros.

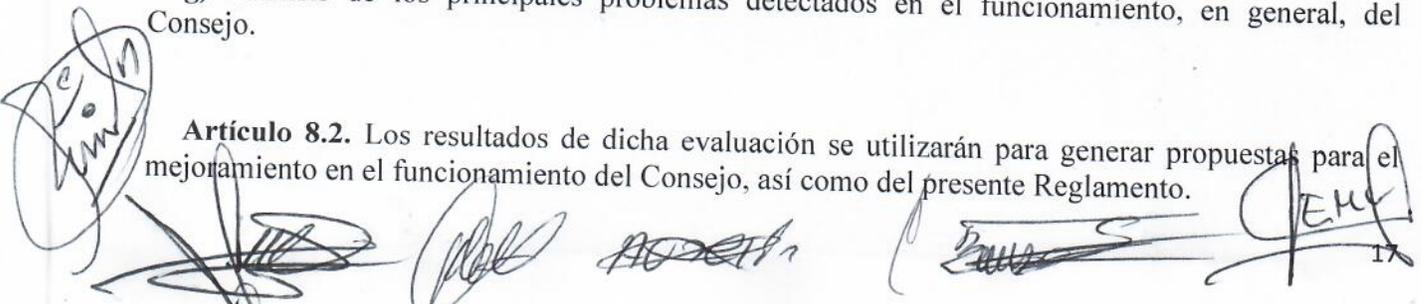
### **CAPITULO VIII. DE LA EVALUACIÓN DEL CONSEJO.**

**Artículo 8.1.** Al inicio de la gestión de cada Presidencia, y considerando el reporte final de la Presidencia anterior, el Consejo nombrará una Comisión Especial encargada de evaluar el desempeño del Consejo durante el periodo anterior.

La evaluación deberá realizarse una vez por año, y a la conclusión del mismo; y sus resultados deberán ser presentados al pleno del Consejo durante la primera sesión ordinaria de año siguiente. La evaluación deberá realizarse, como mínimo, respecto de los siguientes puntos:

- a) Asistencia de Consejeras y Consejeros durante el total de sesiones del Consejo realizadas en el año.
- b) Número de sesiones de Consejo realizadas en el año.
- c) Acuerdos desahogados, en relación con los acuerdos tomados por el Consejo a lo largo del año.
- d) Análisis de los principales problemas detectados y atendidos en el ámbito del Área.
- e) Número de recomendaciones realizadas a las instancias de Gobierno y a Sectores de la Sociedad, respecto del Manejo del Área;
- f) Análisis del impacto de las acciones del Consejo en la conservación del Área, se anexarán las acciones y soluciones finales; y
- g) Análisis de los principales problemas detectados en el funcionamiento, en general, del Consejo.

**Artículo 8.2.** Los resultados de dicha evaluación se utilizarán para generar propuestas para el mejoramiento en el funcionamiento del Consejo, así como del presente Reglamento.



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some of which appear to be initials or names.

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

SIN

TEXT

||

||

~~Handwritten signature~~ ~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~ ~~Handwritten signature~~

## CAPITULO IX. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.

**Artículo 9.1.** El presente Reglamento podrá ser modificado o adicionado conforme a los preceptos y lineamientos en él previstos, a petición de cualquiera de los miembros del Consejo. La petición deberá formularse por escrito dirigido al Presidente, en el que se expongan los motivos que fundamenten tal petición, así como la propuesta de reforma.

**Artículo 9.2.** Una vez formulada la petición de reforma, se creará una Comisión especial que se encargue de estudiar la propuesta de reforma y las consecuencias de la misma, así como la congruencia que guarde con el resto del Reglamento, una vez concluido el estudio, tanto la propuesta de reforma como las observaciones y sugerencias de la Comisión serán sometidas a consideración del Consejo.

**Artículo 9.3.** Para que el Reglamento se reforme, la propuesta deberá ser aprobada por mayoría calificada, debiendo estar presente el total de sus miembros; siempre y cuando, sea éste el motivo de la reunión y sin excepción alguna.

**Artículo 9.4.** Cualquier asunto no previsto en este Reglamento será resuelto por el voto de la mayoría del Consejo y a propuesta de la Presidencia y la Secretaría.

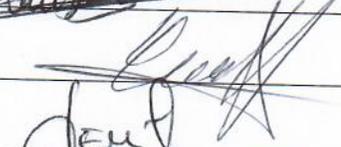
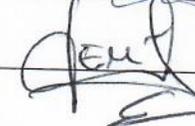


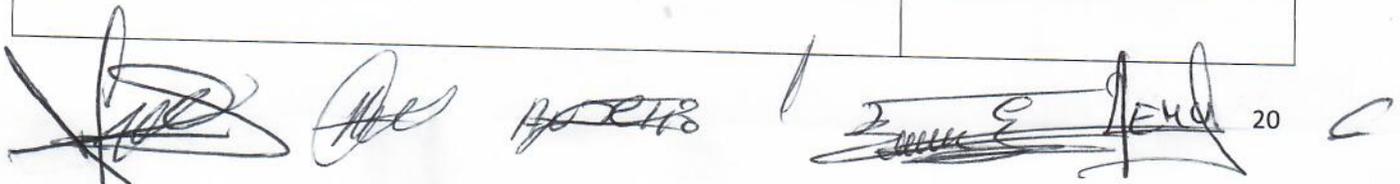
The bottom of the page contains several handwritten signatures and marks. On the left, there is a large, circular scribble. Below it, there are several overlapping signatures. In the center, there is a signature that appears to be 'ARISTO'. To the right, there is a signature that looks like 'C. ...'. On the far right, there is a vertical signature and a small mark.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno del Consejo. Para su aprobación será necesaria la firma y rúbrica, en original, de quienes integran este Consejo.

Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Asesor del Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca", en la sesión extraordinaria celebrada el 02 de Febrero de 2017, en el Municipio de Calimaya, Estado de México. Damos Fe, los que a continuación suscriben:

NOMBRE DEL CONSEJERO	FIRMA
1. Aurelio Garcia TELLOZ	
2. Fernando Carrasquil SANCHEZ	
3. Gildardo Escamilla Carbajal	
4. Caralampio Cervantes Hernández	
5. Elias Martinez Vega	
6. Carlos Mendieta Zerón	
7. JESUS ANTONIO CASCA SINEQUEZ	
8. ROBERTO BRITO NAVARRETE	
9. Juan Alvarado Jimenez	
10. Isaías de la Rosa Gomez	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	



NOMBRE DEL CONSEJERO	FIRMA
17.	
18.	
19.	
20	
21	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*